

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

### CONTRATACIÓN DE BIENES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN MÉXICO, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL ORGANISMO" O "CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **EFRÁIN NIETO NAVA** DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO Y POR LA OTRA PARTE LA C. **LAURA LEÓN GARCÍA**; Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1.- DECLARA EL ORGANISMO QUE ES DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ADEMÁS CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS EROGACIONES QUE SE ORIGINEN EN ESTE CONTRATO Y TENER SU DOMICILIO EN: CALLE IGNACIO ALLENDE No.108 COLONIA CENTRO DE JOCOTITLÁN MÉXICO, CP. 50700, RFC: OPD021109DVA Y QUE REQUIERE DEL CONTRATISTA.

2.-DECLARA "EL CONTRATISTA" SER UNA PERSONA FÍSICA ACTUANDO POR SU PROPIO DERECHO, CUENTA CON FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, REÚNE LAS CONDICIONES Y RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADEMÁS DE TENER SU DOMICILIO EN: NICOLÁS BRAVO No. 3 INT. 21, PLAZA CARACOL, COLONIA CENTRO, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, CP. 50450 TEL: (712) 12-00-691 Y (712) 12-23-514. RFC: LEGL820330B76

3.-SIGUE DECLARANDO "EL CONTRATISTA" QUE EL BIEN SOLICITADO Y DESCRITO EN LA PRIMERA CLAUSULA DE ESTE CONTRATO, SERA ENTREGADO EN EL DOMICILIO FISCAL MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN SEGUNDA.

4.- ESTE CONTRATO AVALA DE COMÚN ACUERDO COMO INFORMACIÓN SOPORTE, LOS BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

5.- VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA COMPROMETERSE A LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

**PRIMERA:** "EL CONTRATISTA", VENDE AL "ORGANISMO" LOS SIGUIENTES BIENES: SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO LA FACTURA No. A 18101, DONDE SE DESGLOSA EL EGRESO: POR LA ADQUISICIÓN DE 1 CÁMARA DIGITAL MARCA CANON ELPH 190 NEGRA COMPACTA DE 20MPX, PANTALLA DE 2.7" Y WIFI; PARA SER UTILIZADOS EN EL ÁREA DE COMERCIALIZACIÓN, DEL ORGANISMO DE AGUA POTBLE. ESTE CONTRATO SERVIRÁ DE BASE PARA SOPORTE DE LAS SIGUIENTES ADQUISICIONES QUE SE REALICEN EN EL AÑO CORRIENTE DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN.

LA RESPONSABILIDAD DE LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA INTEGRIDAD DE LOS MISMOS HASTA SU RECEPCIÓN FORMAL POR PARTE DEL ORGANISMO, SERÁ A CARGO DEL CONTRATISTA.

**SEGUNDA:** "EL ORGANISMO" VERIFICARA QUE "EL CONTRATISTA" CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS CONDICIONES PACTADAS INCLUSIVE PODRÁ RECIBIR BIENES QUE SUPEREN O MEJOREN LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS SIEMPRE QUE SE RESPETE EL PRECIO DE LOS CONTRATADOS. EN BASE AL ARTICULO 70 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**TERCERA:** CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 67 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE EL CONTRATISTA SE HAGA ACREEDOR POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES O EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, SE CALCULARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO PACTADO PARA LA ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ORGANISMO, CUANDO EL CONTRATISTA INCUMPLA CON ALGUNA DE SUS OBLIGACIONES A SU CARGO, EL ORGANISMO ESTARÁ FACULTADO PARA RESCINDIR DEL CONTRATO EN FORMA ADMINISTRATIVA, OTORGANDO GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA AL CONTRATISTA.

SIN RESPONSABILIDAD PARA EL CONTRATISTA, CUANDO EL ORGANISMO INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A SU CARGO, EL CONTRATISTA AFECTADO PODRÁ DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

**CUARTA:** "EL ORGANISMO" EN ESTE ACTO PAGARÁ AL "CONTRATISTA" LA CANTIDAD DE **\$3,665.60 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) EL CUAL INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EL CONTRATISTA ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES. COMPROMETIÉNDOSE "EL CONTRATISTA" A ENTREGAR LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, MISMA QUE SERÁ PAGADA POR LA TESORERÍA DEL ORGANISMO Y QUE "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

**QUINTA:** LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE SU FIRMA Y SE DARÁ POR TERMINADO PRECISAMENTE CUANDO SE CUMPLA SIN NINGÚN PROBLEMA LA FIRMA DE ESTE CONTRATO.

**SEXTA:** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, EL ORGANISMO PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O DEVOLVERÁ AL "ORGANISMO" LA CANTIDAD DE DINERO RECIBIDO MÁS EL 50% DE DICHA CANTIDAD, ADEMÁS PAGARÁ LAS INDEMNIZACIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO, SIN MENOSCABO DE QUE EL ORGANISMO PUEDA EJERCER LAS ACCIONES JUDICIALES QUE PROCEDAN, ESTA CLÁUSULA SE APLICARÁ DE LA MISMA FORMA A "EL ORGANISMO".

**SÉPTIMA:** EN EL CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, INTIMIDACIÓN, VIOLACIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESEN IMPLICAR INEXISTENCIA O NULIDAD DEL MISMO.

**OCTAVA:** CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL CASO DE INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO SE SOLVENTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE POR AMBAS PARTES.

ESTE CONTRATO SE IMPRIME EN DOS TANTOS Y LO FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVINIERON EN JOCOTITLÁN, MÉXICO EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2020.

POR PARTE DEL ORGANISMO

TÉC. EFRAÍN NIETO NAVA  
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO  
DE AGUA POTABLE



POR PARTE DEL CONTRATISTA

C. LAURÁ LEÓN GARCÍA  
PERSONA FÍSICA